

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Valencia, 28 de mayo de 2002.—El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, José Vicente Navarro Alcázar.—28.644.

**Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles, embargados en procedimiento de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda Pública «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima» (A79117768).**

*Anuncio de subasta*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 10 de mayo de 2002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora «Institución de Servicios Educativos, Sociedad Anónima», con NIF: A-79117768, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente mediante subasta, que se celebrará el día 17 de julio de 2002, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida para la mejora de las mismas. Todo ello sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (número 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la AEAT (www.aeat.es).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la AEAT de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de nueve a catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación, en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago, según ley.

Undécimo.—El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

*Relación de bienes a subastar*

Lote 1. Descripción registral: Rústica. Finca número 155 del plano general de concentración parcelaria, terreno dedicado a cereal seco, al sitio

de Valdeobrea, en término municipal de Villalbilla, que linda: Norte, con Gregorio Gómez (154), carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, Carmen Caneña (153), Inocencia Criado (156), Eduardo Sánchez (158) y otros; sur, Juan Eusebio López Soldado Alonso Majagranzas (171); este, hermanos García Casanova (160), hermanos Hage Hernández (159) y finca (158) citada; oeste, finca (171) dicha, hermanos Muñoz Funes, Carmen García Muñoz y Luisa Funes Balsalobre (387) y finca (154) dicha. Tiene una extensión superficial de 10 hectáreas 6 áreas 16 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, finca número 3.661-N del folio 143 del tomo 3.472, libro 65.

Valorada en 1.056.446,45 euros, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 1.056.446,45 euros.

Tramos: 2.000 euros.

Lote 2. Descripción registral: Rústica. Finca número 154 del plano general de concentración parcelaria, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Valdeobrea, en término municipal de Villalbilla, que linda: Norte, con carretera de Alcalá de Henares a Pastrana y hermanos Hueros Hernández (155); sur, con finca 155 citada y hermanos Muñoz Funes, Carmen García Muñoz y Luisa Funes Balsalobre (387); este, finca 155 dicha, y oeste, con 387 indicada. Superficie 87 áreas 35 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, finca número 3.662-N de los folios 56 y 57 del tomo 3.400, libro 60 de Villalbilla.

Valorada en 91.714,72 euros, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 91.714,72 euros.

Tramos: 2.000 euros.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación registral que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 10 de mayo de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—27.611.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Anuncio de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior sobre notificación de revocación de la declaración de utilidad pública de una asociación.**

Por el presente anuncio se notifica a la entidad Asociación de Ayuda en Carretera DYA, de Terrassa (Barcelona). Expediente: 26952. Fecha de revocación: 12 de marzo de 2002, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministro del Interior dictó Orden en virtud de la cual se revoca la correspondiente declaración de utilidad pública.

Dicha Orden se encuentra en las Oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponerse previamente recurso potestativo de reposición ante este Minis-